



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 06817 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, a los propietarios del establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO NUEVA AMERICA, del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución No. 06817 de 14 de noviembre de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, "por la cual se cancela la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo del CENTRO EDUCATIVO NUEVA AMERICA".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad ([www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co)), hoy 01 septiembre de 2016 siendo las 8:00 am horas y se retirará finalizado el día 09 septiembre de 2016.

Se advierte que la notificación de esta(s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.

*Karen A*

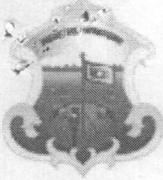
**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Policarpa Decoteau Técnico Operativo (e) *PD*  
Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Inspección y Vigilancia.  
Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica *CT*  
Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente *AM*

RETIRADO HOY \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_



Carrera 43 No 35.38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles  
PBX (57.5) 3714700 [atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co)



RESOLUCION: 06817 DE 2013.

**"Por la cual se cancela la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO NUEVA AMERICA".**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 0907 de 1995, Decreto 3433 de 2008, resolución 01163 de 2010, resolución 00909 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que según el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Distrital aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y ETDH.

Que el Decreto 907 del 23 de mayo de 1996 reglamenta el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo y en su artículo 15 reglamenta las sanciones a imponer a los establecimientos educativos, a saber: *"las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales, dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática.....5. Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez"*.

Que el artículo 19 del Decreto 907 de 23 de mayo de 1996 sobre Mérito para sancionar ilustra *"Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del presente Decreto. Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y no formal, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma.....3) Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público para el cual se organizó el establecimiento o la institución"*.

Que el establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO NUEVA AMERICA funcionó en la carrera 3 Sur 50B-31 de la ciudad de Barranquilla a través de la resolución número 001874 del 6 de noviembre de 2003.

Que en cumplimiento al Plan Operativo de Inspección y Vigilancia del año 2013, la supervisora educativa Luz Marina Rodríguez Villanueva presentó informe de visita con radicado número 2013PQR1511, en los siguientes términos: *"Con el fin de darle cumplimiento a lo comisionado me trasladé al Centro Educativo Nueva América constatando que en ese lugar ubicado en la carrera 3 Sur 50B-31, no existe o no está funcionando dicha institución..... Teniendo en cuenta lo anterior la comisión sugiere cierre de esta institución por inexistente desde el año pasado"*.

ace  
Luz Marina Rodríguez Villanueva

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia

19/120/13983



RESOLUCION: 06817 DE 2013.

**“Por la cual se cancela la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO NUEVA AMERICA”.**

Que el Decreto 3433 de 2008 en su párrafo único establece “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”.

Que no se encontró evidencia de que el propietario y representante legal LUIS ENRIQUE GUERRA MOLINA, notificara a la Secretaría de Educación Distrital del cierre del establecimiento, incurriendo en un abierto desacato.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la licencia de funcionamiento al CENTRO EDUCATIVO NUEVA AMERICA (CODIGO DANE No. 308001074410)

ARTICULO SEGUNDO: El propietario del establecimiento entregará a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

ARTICULO TERCERO. La Oficina de Inspección y Vigilancia remitirá copia del presente acto administrativo al coordinador de la localidad METROPOLITANO, quien velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la misma e informarán a las autoridades municipales y a su comunidad. De igual forma la oficina de Inspección y Vigilancia informará a la oficina de Cobertura y posteriormente actualizará el Directorio Único de Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación por lo cual será notificada por la Secretaría de Educación Distrital al propietario (a) o representante legal del establecimiento educativo en los términos de la Ley 1437 de 2011; y contra ella procede el recurso de ley dentro de los diez días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

14 NOV 2013

*Jose Carlos Herrera*

JOSE CARLOS HERRERA  
 Secretario de Educación Distrital

*acd*

*Luis*

Revisó: Asesor Luis Fernando Liñquez-Federico Barraza  
 Autorizó: Jefe de Oficina de Inspección y Vigilancia Adriana Cepeda Rodríguez

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia

19112013 983